

ISSN: 2954-5633

Boletín n.º10

**Observatorio en Delitos Corporativos
de Uniremington
Facultad de Ciencias Contables**



**Facultad de
Ciencias Contables**

Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington

Facultad de Ciencias Contables

Dirección general

Jorge Armando Muñoz Ruíz
Decano Facultad Ciencias Contables

Coordinador del Observatorio en Delitos Corporativos

Mg. Luz Elena Mina Sánchez

Equipo investigador

Gabriel Alfonso Pacheco Martínez
Aníbal Montiel Ensuncho
Luis Carlos Valencia Burgos

Editor

Facultad de Ciencias Contables
Corporación Universitaria Remington

DOI

<https://doi.org/10.22209/bodecur.n10.2026>

QR:
Medellín, enero - junio 2026



CONTENIDO

..... 4

..... 5

..... 7

.....12

..... 17

Luz Elena Mina Sánchez ¹

La evasión tributaria continúa siendo uno de los principales desafíos para la estabilidad económica, la sostenibilidad de las finanzas públicas y el fortalecimiento institucional en Colombia. La utilización de esquemas de simulación empresarial, proveedores ficticios y operaciones inexistentes ha evidenciado la necesidad de robustecer los mecanismos de control, supervisión y cumplimiento tributario, así como de fortalecer las prácticas de transparencia y ética empresarial. En este contexto, el Boletín No. 10 del Observatorio en Delitos Corporativos de la Corporación Universitaria Remington constituye un aporte académico orientado al análisis de algunas de las principales modalidades de fraude fiscal que afectan tanto al sector público como al privado, promoviendo una comprensión integral de sus implicaciones jurídicas, económicas y contables.

Esta edición reúne cuatro investigaciones que, desde diferentes perspectivas, analizan los retos que enfrentan las organizaciones, los profesionales de las ciencias contables y jurídicas, así como las autoridades de control, frente a la prevención y detección de prácticas asociadas con la evasión tributaria. El primer artículo examina el fenómeno de las denominadas factureras en México, como estructuras utilizadas para simular operaciones económicas y facilitar la evasión fiscal, analizando su funcionamiento, los mecanismos que favorecen su permanencia y los desafíos institucionales para combatir este tipo de criminalidad económica.

El segundo artículo estudia los efectos de la evasión tributaria sobre el desarrollo social y económico en Colombia, evidenciando cómo la disminución del recaudo fiscal limita la capacidad del Estado para financiar bienes y servicios públicos, incrementa las desigualdades y debilita la confianza de los ciudadanos en las instituciones. Desde esta perspectiva, la evasión trasciende el incumplimiento de una obligación legal para convertirse en un fenómeno que compromete el desarrollo sostenible y la equidad social.

Por su parte, el tercer trabajo analiza las consecuencias fiscales derivadas de la utilización de proveedores ficticios y operaciones inexistentes, resaltando la importancia de los deberes de diligencia que deben asumir los contribuyentes en la verificación de sus relaciones comerciales. El estudio pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los programas de cumplimiento tributario y los mecanismos de debida diligencia como herramientas para reducir riesgos fiscales, legales y reputacionales.

Finalmente, el cuarto artículo aborda el papel de la auditoría forense como instrumento estratégico para promover la transparencia y prevenir el fraude en las pequeñas y medianas empresas colombianas. A partir del análisis de sus metodologías y aplicaciones, se destaca su contribución en la transformación de los hallazgos en decisiones correctivas y preventivas.

En conjunto, los artículos que conforman este boletín ofrecen un panorama actualizado sobre algunas de las problemáticas más relevantes en materia de delitos corporativos y cumplimiento tributario. Sus aportes fortalecen el debate académico y proporcionan herramientas de análisis para contadores públicos, revisores fiscales, abogados, auditores, empresarios, investigadores y servidores públicos interesados en promover prácticas empresariales transparentes y responsables.

Desde el Observatorio en Delitos Corporativos reafirmamos nuestro compromiso con la investigación aplicada, la difusión del conocimiento y la formación de profesionales capaces de afrontar los desafíos que plantea la criminalidad económica contemporánea. Esperamos que esta nueva edición contribuya al fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la transparencia y el cumplimiento, generando espacios de reflexión que favorezcan la construcción de organizaciones más íntegras, competitivas y comprometidas con el desarrollo del país.

¹ Magister en Dirección Empresarial, Especialista en Finanzas Públicas, Contadora pública de la Universidad Santiago de Cali. Coordinadora del Observatorio en Delitos Corporativos de la Corporación Universitaria Remington: luz.mina@uniremington.edu.co.

Factureras y Evasión Fiscal: Anatomía de Una Simulación Institucionalizada

Mario Soulé Pérez²

Introducción

En el debate contemporáneo sobre transparencia fiscal y control institucional, México suele presentarse como un caso paradigmático de modernización tecnológica. La adopción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la sistematización de registros contables y la capacidad del Estado para procesar grandes volúmenes de información han configurado un modelo que, en términos formales, promete altos niveles de trazabilidad y supervisión. Bajo esta lógica, la evasión fiscal debería reducirse conforme se fortalecen los mecanismos de control.

Sin embargo, la experiencia reciente muestra una paradoja persistente. En el mismo contexto donde se ha sofisticado la infraestructura de fiscalización, han emergido prácticas que utilizan esa misma estructura para producir opacidad. Entre ellas, la facturación de operaciones simuladas —coloquialmente asociada a las “factureras”— destaca por su alcance, adaptabilidad y capacidad de inserción en circuitos económicos formales.

Este fenómeno no puede ser entendido únicamente como una conducta desviada o marginal. Su escala, recurrencia y sofisticación sugieren la existencia de condiciones estructurales que permiten su reproducción. Más aún, revela una tensión central en los sistemas fiscales contemporáneos: la distancia entre la validación formal de las operaciones y su verificación material.

El presente artículo propone analizar el fenómeno de las factureras como una forma de simulación institucionalizada. A partir de

evidencia empírica y del análisis de su lógica operativa, se argumenta que estas prácticas no solo representan un problema de evasión fiscal, sino que evidencian los límites de un modelo de control basado en la confianza documental.

Desarrollo

México ha desarrollado en las últimas décadas uno de los sistemas de fiscalización digital más sofisticados de América Latina. La implementación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la capacidad del Estado para procesar grandes volúmenes de información han sido presentadas como herramientas clave para combatir la evasión fiscal. Sin embargo, en este mismo entorno ha proliferado un fenómeno que pone en evidencia los límites de este modelo: la facturación de operaciones simuladas.

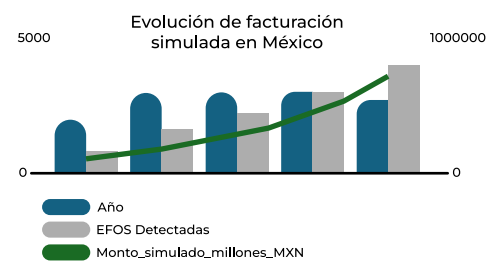
Las denominadas ‘factureras’ constituyen un esquema mediante el cual ciertas empresas —identificadas por la autoridad fiscal como Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS)— emiten comprobantes fiscales sin contar con la capacidad material para realizar las actividades que reportan. Estas facturas son adquiridas por contribuyentes —denominados Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS)— con el fin de reducir su carga tributaria. Lo relevante no es únicamente la ilegalidad de la práctica, sino su capacidad para operar dentro de la estructura formal del sistema fiscal (Servicio de Administración Tributaria [SAT], 2023).

El rasgo distintivo de este fenómeno es la disociación entre la validez jurídica del documento fiscal y la inexistencia de la operación económica que lo respalda. En términos formales, las facturas cumplen con todos los requisitos legales y son registradas en los sistemas oficiales; sin embargo, carecen de sustento material. Esta condición genera una zona de ambigüedad que permite construir registros contables legítimos sin que exista una transacción económica verificable.

Las cifras disponibles permiten dimensionar la magnitud del problema. El SAT ha documentado la existencia de miles de

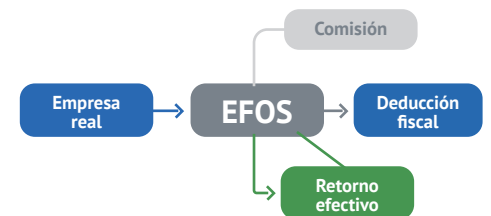
contribuyentes involucrados en esquemas de facturación simulada, con operaciones que han alcanzado montos superiores a un billón de pesos en distintos periodos (SAT, 2023). Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación ha señalado que estas prácticas afectan la recaudación y distorsionan la equidad del sistema tributario (Auditoría Superior de la Federación [ASF], 2022). La evolución del fenómeno puede observarse en la

Figura 1, donde se muestra el crecimiento en el número de empresas detectadas y el monto estimado de operaciones simuladas.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Servicio de Administración Tributaria (2023) y reportes de prensa económica nacional.

Figura 2. Representación esquemática basada en modelos operativos identificados por el



Representación esquemática basada en modelos operativos identificados por el Servicio de Administración Tributaria (2023).

Como se aprecia en la Figura 1, el incremento no es lineal, sino acumulativo, lo que sugiere un proceso de expansión que acompaña el desarrollo de las capacidades de fiscalización. Este comportamiento refuerza la idea de que la evasión no desaparece frente al control, sino que se transforma.

El funcionamiento de las factureras responde a una lógica relativamente simple. Una empresa contrata servicios inexistentes

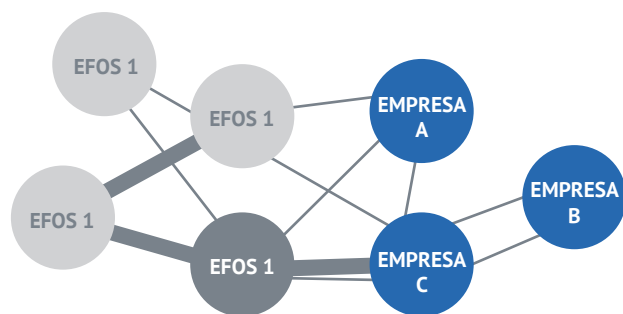
² Candidato a Doctor en Ciencias Forenses por el Instituto Zacatecano de Estudios Universitarios, Director de Investigación de la Vera-Cruz, Docente Investigador miembro del Sistema Estatal de Investigadoras e Investigadores del Estado de Zacatecas.

o sobredimensionados con una entidad emisora de facturas. A cambio, paga una comisión que suele oscilar entre el 5 % y el 10 % del monto facturado. El resto del dinero regresa al contratante, generando un gasto deducible sin que exista una erogación real en términos productivos. Este proceso puede observarse con claridad en la Figura 2, donde se representa el flujo económico que transforma una salida de recursos en un beneficio fiscal.

La utilidad de este tipo de representación radica en que permite comprender que la evasión no ocurre únicamente como una omisión, sino como una construcción activa de legalidad aparente. La factura no oculta la operación; la sustituye.

Más allá de su mecánica, el fenómeno adquiere relevancia por su carácter estructural. Las factureras no operan de manera aislada, sino como parte de redes que conectan múltiples actores. Empresas formales, intermediarios financieros y estructuras de dispersión participan en esquemas que dificultan la trazabilidad de los recursos. Esta configuración relacional puede observarse en la Figura 3, donde se representa la interacción entre emisores y receptores de facturación simulada.

Figura 3. Ejemplo de estructura relacional.



Ejemplo de estructura relacional basado en patrones identificados por la Unidad de Inteligencia Financiera (2021).

Este enfoque permite comprender por qué las estrategias centradas en la detección individual resultan insuficientes. El cierre de una empresa facturera no elimina la red, sino que genera condiciones para su reconfiguración. En este sentido, la simulación no es un evento aislado, sino un proceso dinámico que se adapta a las condiciones regulatorias.

La persistencia del fenómeno, incluso frente al fortalecimiento de los mecanismos de control, sugiere la existencia de factores estructurales. La evasión fiscal en México ha sido asociada con la informalidad, la desigualdad y la percepción de baja legitimidad institucional (Hernández Licona, 2020). Bajo estas condiciones, la simulación se convierte en una estrategia que permite operar en una zona intermedia entre la legalidad

formal y la práctica económica efectiva.

Desde esta perspectiva, las factureras no deben entenderse únicamente como un problema técnico, sino como una forma de simulación institucionalizada. Su existencia revela que los sistemas basados en la validación documental pueden ser utilizados para producir opacidad en lugar de transparencia.

Conclusiones

El fenómeno de las factureras pone en evidencia una tensión fundamental en los sistemas fiscales contemporáneos. La sofisticación tecnológica ha permitido mejorar la trazabilidad y el registro de las operaciones, pero no ha eliminado la posibilidad de construir simulaciones dentro del propio sistema. La evasión, en este contexto, no desaparece; se reorganiza.

Comprender esta dinámica implica desplazar el análisis desde la conducta individual hacia las condiciones estructurales que hacen posible la simulación. Solo a partir de este enfoque será posible avanzar hacia modelos de fiscalización que no solo registren operaciones, sino que sean capaces de verificar su materialidad.

Referencias bibliográficas

- **Auditoría Superior de la Federación.** (2022). *Informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública*. ASF.
- **Hernández Licona, G.** (2020). *Pobreza y política social en México*. Fondo de Cultura Económica.
- **Servicio de Administración Tributaria.** (2023). *Informe tributario y de gestión*. Gobierno de México.
- **Unidad de Inteligencia Financiera.** (2021). *Reportes de inteligencia financiera y operaciones relevantes*. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Efectos de la evasión tributaria en el desarrollo social y económico en Colombia

Jhon Jaime Arango Benjumea ³

Introducción

La evasión tributaria constituye uno de los principales problemas estructurales de las finanzas públicas colombianas debido a su impacto directo sobre el recaudo fiscal, la inversión social y la sostenibilidad económica del Estado. Los impuestos representan la principal fuente de financiación pública para sectores estratégicos como salud, educación, infraestructura, seguridad y programas sociales. Sin embargo, el incumplimiento tributario reduce significativamente la capacidad estatal para garantizar dichas funciones.

Según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la evasión del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado (IVA) supera los 82 billones de pesos anuales en Colombia (DIAN, 2024). Esta cifra equivale aproximadamente al 5 % del Producto Interno Bruto nacional y representa un monto cercano al presupuesto total destinado al sector educación durante 2024.

La problemática tributaria colombiana también se encuentra estrechamente relacionada con fenómenos de informalidad económica y desigualdad social. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó que la informalidad laboral nacional alcanzó aproximadamente el 55,8 % de la población ocupada durante 2024, situación que dificulta significativamente la ampliación de la base gravable y limita la capacidad de fiscalización estatal (DANE, 2024).

Adicionalmente, Colombia continúa presentando elevados niveles de desigualdad económica. El coeficiente de Gini se ubicó alrededor de 0,55 durante 2023, posicionando al país entre las economías más desiguales de América Latina (DANE, 2024). En este contexto, la evasión tributaria profundiza las brechas sociales debido a que reduce la capacidad redistributiva del sistema fiscal y limita la financiación de políticas públicas orientadas a sectores vulnerables.

Impacto económico de la evasión tributaria

La evasión tributaria genera efectos negativos sobre la estabilidad fiscal y el crecimiento económico del país. La reducción del recaudo obliga al Gobierno nacional a recurrir al endeudamiento público o a implementar reformas tributarias para compensar el déficit de ingresos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó que el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central alcanzó aproximadamente el 4,3 % del PIB durante 2024 (Ministerio de Hacienda, 2024). Asimismo, la deuda pública nacional superó el 60 % del Producto Interno Bruto.

Tabla 1

Indicadores fiscales y económicos relacionados con evasión tributaria en Colombia

Indicador	Cifra aproximada	Indicador	Cifra aproximada
Evasión anual renta e IVA	\$82	Servicio de deuda PGN 2024	Más de \$78 billones
Déficit fiscal 2024	4,3 % del PIB	Informalidad laboral	55,8 %
Deuda pública nacional	Más del 60 % del PIB		

Fuente: DIAN (2024), Ministerio de Hacienda (2024) y DANE (2024).

³ Doctor en ciencias económicas y administrativas, Magíster en Administración - MBA, Especialista En revisoría fiscal y contraloría, Especialista en formulación y evaluación de proyectos públicos y privados, Especialista en alta gerencia, contador público y administrador de empresas la Universidad Cooperativa de Colombia, Administrador de empresas agropecuarias.

Los indicadores presentados evidencian que la evasión tributaria constituye un problema con implicaciones macroeconómicas significativas. La magnitud de las pérdidas fiscales, sumada a los niveles de endeudamiento y al déficit del Gobierno Nacional, refleja la importancia de fortalecer los mecanismos de control y ampliar la formalización económica. Asimismo, la elevada informalidad laboral pone de manifiesto las dificultades estructurales que enfrenta el sistema tributario colombiano para incrementar el recaudo y garantizar una financiación suficiente de las políticas públicas.

La evasión también genera competencia desleal entre empresas formales e informales. Los contribuyentes que incumplen sus obligaciones tributarias reducen artificialmente sus costos operacionales, afectando la competitividad de las empresas legalmente constituidas.

Desde el enfoque de Allingham y Sandmo (1972), este comportamiento puede explicarse mediante decisiones racionales basadas en la percepción de riesgo y beneficio económico. Cuando la probabilidad de fiscalización es baja o las sanciones resultan insuficientes, aumenta el incentivo para evadir impuestos.

Por otra parte, la alta informalidad económica colombiana reduce considerablemente el recaudo tributario. Más de la mitad de los trabajadores colombianos desarrollan actividades económicas informales, situación que limita la capacidad estatal para financiar sistemas de protección social y programas de inversión pública.

Las implicaciones económicas de este fenómeno trascienden la disminución inmediata del recaudo tributario. La menor disponibilidad de recursos públicos restringe la capacidad del Estado para realizar inversiones estratégicas orientadas al crecimiento económico y al fortalecimiento de la competitividad nacional. En consecuencia, la evasión tributaria no solo afecta las finanzas gubernamentales, sino que también incide sobre la generación de empleo, la productividad empresarial y las condiciones necesarias para promover un desarrollo económico sostenible.

De igual manera, la reducción de ingresos fiscales puede generar efectos indirectos sobre la confianza de inversionistas y agentes económicos, debido a que un menor margen presupuestal incrementa la necesidad de recurrir al endeudamiento o a nuevas reformas tributarias. Esta situación puede producir incertidumbre en los sectores productivos y limitar la capacidad del Estado para responder a desafíos económicos y sociales de largo plazo.

Impacto social de la evasión tributaria

presupuestal incrementa la necesidad de recurrir al endeudamiento o a nuevas reformas tributarias. Esta situación puede producir incertidumbre en los sectores productivos y limitar la capacidad del Estado para responder a desafíos económicos y sociales de largo plazo.

El Presupuesto General de la Nación asignó aproximadamente 70 billones de pesos al sector educación y cerca de 61 billones al sector salud durante 2024 (Ministerio de Hacienda, 2024). Esto significa que los recursos perdidos anualmente por evasión tributaria podrían financiar completamente alguno de estos sectores estratégicos.

Las consecuencias de esta situación se reflejan directamente en la calidad de vida de la población. La insuficiencia de recursos públicos puede traducirse en menores inversiones en infraestructura educativa, limitaciones en la cobertura de los servicios de salud, retrasos en programas de vivienda y reducción de recursos destinados a la atención de grupos vulnerables. En este sentido, la evasión tributaria deja de ser un problema exclusivamente financiero para convertirse en un fenómeno con repercusiones sociales que afectan el bienestar colectivo y las oportunidades de desarrollo de amplios sectores de la población.

Tabla 2

Relación entre evasión tributaria y sectores sociales

Sector	Presupuesto aproximado 2024	Sector	Presupuesto aproximado 2024
Educación	\$70 billones	Vivienda social	\$9 billones
Salud	\$61 billones	Programas sociales	\$10 billones
Defensa y seguridad	\$55 billones		

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2024).

La comparación entre los recursos perdidos por evasión y los presupuestos asignados a sectores estratégicos permite dimensionar la trascendencia social del fenómeno. Las cifras muestran que una mayor eficiencia en el recaudo tributario podría traducirse en mayores niveles de inversión pública en educación, salud y programas sociales, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al fortalecimiento del desarrollo humano.

La evasión tributaria también profundiza las desigualdades regionales debido a que numerosos municipios colombianos presentan baja capacidad de recaudo propio y fuerte dependencia de transferencias nacionales.

El Departamento Nacional de Planeación ha señalado que muchos municipios financian más del 70 % de sus presupuestos mediante recursos transferidos por la Nación (DNP, 2024). Esta situación limita la autonomía fiscal territorial y restringe la inversión local en infraestructura, educación y servicios públicos.

Por otra parte, la alta informalidad económica colombiana reduce considerablemente el recaudo tributario. Más de la mitad de los trabajadores colombianos desarrollan actividades económicas informales, situación que limita la capacidad estatal para financiar sistemas de protección social y programas de inversión pública.

En el ámbito departamental, el contrabando de cigarrillos y licores afecta significativamente los ingresos fiscales territoriales. La Federación Nacional de Departamentos estimó pérdidas superiores a un billón de pesos anuales en impuestos al consumo derivados del contrabando (Federación Nacional de Departamentos, 2023).

Tabla 3

Pérdidas por contrabando en impuestos territoriales

Producto	Pérdida estimada anual
Cigarrillos	\$700 mil millones
Licores	\$300 mil millones
Otros productos gravados	Más de \$100 mil millones

Fuente: Federación Nacional de Departamentos (2023).

Los resultados permiten evidenciar que el contrabando no solo representa una práctica ilegal que afecta la competencia económica, sino que también genera una reducción importante de los ingresos fiscales de los departamentos. Esta situación limita la capacidad financiera de las entidades territoriales para ejecutar proyectos de inversión y atender las necesidades de la población, especialmente en aquellas regiones con mayores niveles de dependencia de las transferencias provenientes del Gobierno nacional.

Asimismo, la evasión tributaria afecta directamente la capacidad estatal para reducir pobreza y desigualdad social. Según el DANE (2024), más de 16 millones de colombianos se encontraban en condición de pobreza monetaria durante 2023.

Desde el enfoque de Stiglitz (2015), los sistemas tributarios cumplen una función redistributiva orientada a disminuir desigualdades económicas mediante impuestos progresivos y gasto social. Sin embargo, la evasión limita considerablemente dicha capacidad redistributiva.

En términos prácticos, la función redistributiva del sistema tributario consiste en utilizar los recursos recaudados para financiar bienes y servicios públicos que benefician especialmente a la población con mayores necesidades económicas. Cuando la evasión reduce estos ingresos, disminuye también la capacidad del Estado para compensar desigualdades sociales y regionales mediante programas de inversión y protección social. Por esta razón, los efectos de la evasión trascienden el ámbito fiscal y terminan afectando la equidad y la cohesión social.

Estrategias implementadas por Colombia contra la evasión

Durante los últimos años, Colombia ha implementado diferentes estrategias orientadas a fortalecer el control tributario y reducir la evasión fiscal.

La principal medida ha sido la implementación masiva de la factura electrónica. Según la DIAN (2024), entre julio y noviembre de 2024 se emitieron más de 3.103 millones de facturas electrónicas en Colombia.

y no en necesidades tan específicas. A su vez, el modelo debe responder a uno de los objetivos primordiales que es salvaguardar la entidad de temas financieros, administrativos y legales.

En resumen, Un modelo de control interno para el área de Tesorería del Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas Caloto debe favorecer el fortalecimiento administrativo de la entidad y al desarrollo de su objeto social.

Tabla 4

Resultados de la factura electrónica y fiscalización digital

Indicador	Resultado 2024
Facturas electrónicas emitidas	\$700 mil millones
Empresas obligadas a facturar electrónicamente	Más de 1 millón
Recuperación por fiscalización	\$3,5 billones
Declaraciones sugeridas enviadas	Más de 2 millones

Fuente: DIAN (2024).

Los resultados obtenidos durante 2024 evidencian que la incorporación de herramientas tecnológicas ha fortalecido la capacidad de fiscalización de la administración tributaria. La masificación de la factura electrónica y la utilización de mecanismos automatizados de análisis de información constituyen avances relevantes para incrementar la transparencia, reducir prácticas de evasión y mejorar la eficiencia en los procesos de recaudo.

La factura electrónica ha permitido fortalecer el cruce automatizado de información tributaria y detectar inconsistencias relacionadas con omisión de ingresos y subfacturación.

La incorporación de herramientas tecnológicas representa uno de los principales avances en materia de control tributario, debido a que facilita la identificación temprana de operaciones irregulares y fortalece los procesos de fiscalización. Asimismo, la digitalización de la información contribuye a incrementar la transparencia y reducir espacios que históricamente han favorecido prácticas de evasión y fraude fiscal.

Asimismo, Colombia ha fortalecido mecanismos de intercambio internacional de información financiera mediante acuerdos

promovidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos mecanismos buscan combatir ocultamiento patrimonial y evasión mediante activos en el exterior.

La Ley 2155 de 2021 también fortaleció herramientas de control tributario mediante la creación del Registro Único de Beneficiarios Finales y el incremento de facultades de fiscalización de la DIAN.

No obstante, persisten importantes limitaciones relacionadas con informalidad económica, complejidad normativa y debilidad institucional territorial.

Conclusiones

La evasión tributaria representa uno de los principales desafíos económicos y sociales de Colombia debido a sus efectos directos sobre el recaudo fiscal, la desigualdad económica y la sostenibilidad financiera del Estado.

Las cifras oficiales muestran que el país pierde anualmente más de 82 billones de pesos por evasión de renta e IVA, situación que limita considerablemente la financiación de sectores prioritarios como salud, educación e infraestructura.

Asimismo, la evasión tributaria profundiza desigualdades sociales y territoriales debido a que reduce la capacidad redistributiva del sistema fiscal y afecta especialmente a municipios y departamentos con baja capacidad tributaria.

Aunque Colombia ha avanzado en modernización tributaria mediante factura electrónica, fiscalización digital e intercambio internacional de información financiera, la persistencia de altos niveles de informalidad y desconfianza institucional continúa dificultando la reducción efectiva de la evasión.

En consecuencia, la lucha contra la evasión tributaria requiere estrategias integrales orientadas a fortalecer transparencia institucional, cultura tributaria, formalización económica y eficiencia administrativa.

Adicionalmente, la reducción de la evasión tributaria no depende exclusivamente del fortalecimiento de los mecanismos de control y sanción. Resulta igualmente necesario promover una mayor cultura tributaria y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas, de manera que los contribuyentes perciban que los recursos recaudados se traducen efectivamente en bienes y servicios para la sociedad. En este sentido, la transparencia en la gestión pública y la eficiencia en el uso de los recursos constituyen elementos fundamentales para consolidar una mayor legitimidad del sistema tributario.

De igual forma, la lucha contra la evasión debe abordarse desde una perspectiva integral que combine medidas de fiscalización, simplificación normativa y estrategias de formalización económica. Estas acciones permitirían ampliar la base de contribuyentes, es decir, el conjunto de personas y

organizaciones sujetas al pago de impuestos, fortaleciendo así la sostenibilidad fiscal del país, entendida como la capacidad del Estado para mantener en el tiempo sus obligaciones financieras y garantizar la prestación continua de bienes y servicios públicos.

Referencias bibliográficas

- Allingham, M., & Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: A theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3–4), 323–338. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90010-2](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90010-2)
- DANE. (2024). Empleo informal y seguridad social en Colombia 2024. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- DANE. (2024). Pobreza monetaria y desigualdad en Colombia 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2024). Empleo informal y seguridad social en Colombia. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-informal-y-seguridad-social>
- Departamento Nacional de Planeación. (2024). Índice de desempeño fiscal territorial. DNP.
- DIAN. (2024). Informe final plan de choque contra la evasión y el contrabando 2024. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2024). Informe final plan de choque contra la evasión y el contrabando 2024. <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/Informe-final-plan-de-choque-contra-la-evasion-y-el-contrabando-2024.pdf>
- Federación Nacional de Departamentos. (2023). Impacto del contrabando en las rentas departamentales. Federación Nacional de Departamentos.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). Portal oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. <https://www.minhacienda.gov.co>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2024). Presupuesto General de la Nación 2024. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- OCDE. (2023). Intercambio automático de información financiera y transparencia fiscal. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- Stiglitz, J. E. (2015). La gran brecha: Qué hacer con las sociedades desiguales. Taurus.

Proveedores ficticios y operaciones inexistentes: consecuencias fiscales y deberes de diligencia del contribuyente en Colombia

Gabriel Alfonso Pacheco Martínez⁴
Asdrubal Esmith Díaz Rivera⁵

Resumen

Este artículo analiza el riesgo tributario derivado de las transacciones con proveedores ficticios y de la incorporación de operaciones inexistentes en las declaraciones tributarias colombianas a través de una revisión jurídico-documental de normas, doctrina administrativa, jurisprudencia y literatura especializada, se distingue entre la declaratoria administrativa de proveedor ficticio y la demostración de que una operación carece de realidad económica. El análisis demuestra que la factura electrónica, el registro contable y el pago bancarizado son elementos relevantes, pero no bastan cuando la administración tributaria acredita indicios serios de simulación, para el proveedor, la declaratoria prevista en el artículo 671 del Estatuto Tributario implica una calificación sancionatoria temporal, suspensión del RUT y restricciones operativas; para el cliente, puede originar el rechazo de costos, deducciones e impuestos descontables, mayores impuestos, intereses y sanciones por inexactitud, la exposición penal exige, sin embargo, verificar los elementos objetivos y subjetivos de cada delito y no surge automáticamente de una irregularidad documental. Se concluye que la gestión del riesgo debe trasladarse del control formal de facturas a un sistema de debida diligencia basado en la materialidad, la capacidad operativa del tercero y la trazabilidad de la ejecución contractual.

Palabras clave: proveedores ficticios, operaciones inexistentes, riesgo tributario, debida diligencia, sanción por inexactitud, materialidad de las operaciones, sustancia económica.

Introducción

Las operaciones con proveedores ficticios constituyen un riesgo que trasciende el ámbito tributario. También comprometen el gobierno corporativo, la contabilidad, la prevención del fraude y, en determinados casos, la responsabilidad penal de

las personas que intervienen en la creación o utilización de documentos destinados a soportar hechos económicos inexistentes. La relevancia práctica del problema se confirma por las actuaciones recientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que informó haber declarado y sancionado a 364 contribuyentes como proveedores ficticios durante los cinco años anteriores a octubre de 2025 y adelantar acciones persuasivas respecto de 3.638 contribuyentes que registraban transacciones con ellos (DIAN, 2025).

El problema no se limita a identificar compañías inexistentes. Una sociedad puede estar constituida, inscrita en el registro mercantil, registrada en el RUT y habilitada para facturar, pero carecer de infraestructura, personal, inventarios, experiencia o capacidad financiera para ejecutar la operación documentada. A la inversa, la falta de algún soporte no conduce necesariamente a concluir que el negocio fue simulado. La discusión exige



Imagen generada por Adobe Firefly / Jhader David.

distinguir entre la existencia jurídica del proveedor, la validez formal de la factura y la realidad económica de la transacción. El artículo 671 del Estatuto Tributario permite declarar proveedor ficticio a quien facture ventas o prestaciones de servicios simuladas o inexistentes y establece que las compras o gastos efectuados a quienes hayan sido declarados en esa condición no serán deducibles en renta ni darán derecho a impuestos descontables en IVA, desde la publicación de la decisión y por el término previsto legalmente (Decreto 624 de 1989, art. 671). No

obstante, la jurisprudencia ha precisado que la declaratoria formal del proveedor no es presupuesto indispensable para que la DIAN rechace una partida cuando demuestra, dentro del proceso de determinación, que la operación fue inexistente (Consejo de Estado, 2023).

Surge entonces una tensión entre dos exigencias, por una parte, la administración debe probar los hechos que sustentan el rechazo y respetar el debido proceso, por otra, el contribuyente que pretende un costo, una deducción o un impuesto descontable debe conservar evidencia idónea de la transacción y responder a los indicios que cuestionen su materialidad, en ese contexto, la pregunta orientadora es: ¿cuáles son las consecuencias fiscales de las operaciones con proveedores ficticios o inexistentes y qué deberes razonables de diligencia debe observar el contribuyente para prevenir y controvertir ese riesgo en Colombia?

El objetivo es analizar el régimen aplicable, identificar sus principales efectos para el proveedor y para sus clientes, y formular criterios de debida diligencia compatibles con la realidad empresarial. La tesis sostenida es que la factura electrónica y el cumplimiento contable son condiciones relevantes de soporte, pero no sustituyen la prueba integral de la ejecución; por ello, la empresa debe articular controles tributarios, contractuales y operativos proporcionales al riesgo del tercero y de la operación.

Metodología

El presente artículo de reflexión se desarrolló con enfoque cualitativo y método jurídico-documental, el corpus normativo analizado estuvo integrado por el Estatuto Tributario, el Código Penal, reglamentación y doctrina administrativa de la DIAN, providencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y literatura académica sobre el régimen de proveedores ficticios y la prueba de operaciones inexistentes.

El análisis se organizó en cuatro

⁴ Doctor en Estudios Fiscales, Magister en Contabilidad Internacional y de Gestión, Magister en Dirección Comercial y Marketing, Especialista en Gestión financiera empresarial, Contador público de la Universidad de Medellín.

⁵ Magister en tributación, contador público de la Universidad Simón Bolívar.

categorías: (a) definición y alcance de la declaratoria de proveedor ficticio; (b) prueba de la realidad económica de las operaciones; (c) consecuencias tributarias, administrativas y penales; y (d) deberes empresariales de debida diligencia, se empleó la interpretación sistemática, al relacionar las normas sustantivas sobre costos, deducciones e IVA descontable con las reglas sancionatorias y probatorias, la revisión no pretende sustituir el análisis particular de cada expediente, pues la procedencia de una partida depende de los hechos, el período gravable, la norma vigente y la calidad de la prueba.

Revisión de literatura y antecedentes

La literatura especializada ha advertido que el régimen del artículo 671 contiene una sanción dirigida al emisor de operaciones simuladas y, simultáneamente, produce efectos fiscales sobre quienes contratan con él, es por ello que Torres (2024) sostiene que la calificación formal no es necesaria para desconocer costos, gastos e impuestos descontables cuando la administración demuestra que las operaciones fueron simuladas o inexistentes. Esta lectura coincide con la evolución jurisprudencial, que ha desplazado el centro del debate desde la existencia de la factura hacia la prueba conjunta de la materialidad.

Desde la perspectiva normativa, el artículo 771-2 del Estatuto Tributario exige factura o documento equivalente con los requisitos legales para la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Además, los medios de pago deben observar el artículo 771-5 cuando resulte aplicable. Sin embargo, la doctrina administrativa ha reiterado que el soporte formal debe coexistir con los demás requisitos sustantivos: relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad para las deducciones; destinación a operaciones gravadas para el IVA descontable; y acreditación de la venta o prestación efectiva (DIAN, 2025a).

El Consejo de Estado ha reconocido que la DIAN puede utilizar cruces de información, visitas, verificaciones de domicilio, inconsistencias documentales, ausencia de capacidad económica y contradicciones entre facturación, inventarios, transporte y pagos. En la sentencia del 23 de noviembre de 2023, la Sección Cuarta indicó que la declaratoria del vendedor como proveedor ficticio no constituye requisito previo para rechazar el costo de ventas cuando el material probatorio permite establecer que las compras no fueron reales (Consejo de Estado, 2023). Esta posición no exonera a la administración de probar los indicios ni autoriza decisiones basadas en sospechas genéricas.

También existen pronunciamientos que resaltan la necesidad de respetar el procedimiento y demostrar los hechos indiciarios. En una decisión de 2016, la Sección Cuarta señaló que, si la administración pretende derivar efectos propios de la condición de proveedor ficticio, debe observar las reglas aplicables y sustentar debidamente los indicios incorporados al expediente (Consejo de Estado, 2016). Por tanto, la discusión probatoria exige valorar integralmente la evidencia y evitar automatismos tanto a favor de la DIAN como del contribuyente.

En materia sancionatoria, la inclusión de costos, deducciones o impuestos descontables inexistentes puede configurar inexactitud, siempre que genere un menor saldo a pagar o un mayor saldo a favor y no concurra una causal de exclusión legal. La Corte Constitucional ha explicado que la sanción tributaria debe respetar culpabilidad, proporcionalidad y debido proceso, aunque se trate de responsabilidad administrativa y no penal (Corte Constitucional, 2002). La diferencia de criterios sobre el derecho aplicable no equivale a una operación inexistente cuando los hechos declarados son completos y verdaderos; pero esa eximente pierde fuerza si la controversia recae en la falsedad o ausencia del hecho económico.



Imágenes copiegadas de: <https://app.envato.com/search/photos/fb2cf17e-3098-4032-8a98-9464-67d35df5?itemType=photos&term=La+posible+concurrency+de+falsedad%2C+fraude+procesal%2C>

Finalmente, el riesgo puede alcanzar el ámbito penal. El artículo 434B del Código Penal tipifica la defraudación o evasión tributaria bajo condiciones y umbrales legales específicos. La Corte Constitucional ha señalado que la intervención penal exige el cumplimiento de los elementos del tipo y de las reglas de procedibilidad, por lo que no toda glosa o sanción administrativa constituye delito (Corte Constitucional, 2024). La posible concurrencia de falsedad, fraude procesal, enriquecimiento ilícito o lavado de activos dependerá de la estructura del esquema y del conocimiento de los participantes.

Resultados

1. Diferencia entre proveedor ficticio y operación inexistente

El primer resultado del análisis conceptual define la categoría de proveedor ficticio la cual corresponde a una calificación administrativa individual, impuesta mediante acto susceptible de defensa, a quien factura ventas o servicios simulados o inexistentes. La operación inexistente, en cambio, es una conclusión probatoria sobre una transacción concreta, ahora bien puede haber operaciones inexistentes con un proveedor no declarado ficticio, así como controversias sobre operaciones celebradas antes o después de la publicación de la sanción.

Esta diferencia afecta la defensa fiscal del contribuyente, cuando la DIAN aplica directamente los efectos del artículo 671, debe acreditarse la declaratoria, su firmeza, publicación, vigencia y relación temporal con la compra, por ello cuando la autoridad fiscal desconoce una operación por falta de realidad o sustancia económica, el debate se concentra en la prueba recaudada dentro del proceso de fiscalización. En ambos escenarios, la factura no tiene valor absoluto: constituye un medio de prueba que debe examinarse junto con contratos, entregables, inventarios, transporte, pagos, comunicaciones y capacidad del proveedor, por lo tanto, la carga dinámica y la calidad de las pruebas recaen sobre el contribuyente que pretende hacer vales las operaciones efectuadas con sus proveedores como susceptibles de ser aceptables como costo, deducción o impuestos descontables ante la autoridad fiscal.

2. Consecuencias para el proveedor

La declaratoria de un proveedor ficticio por parte de la DIAN produce una afectación directa y severa, en cuanto el artículo 671 E.T establece una vigencia de cinco años y la reglamentación ordena la suspensión del RUT cuando el acto administrativo se encuentra en firme, la doctrina reciente de la DIAN ha sostenido que durante la vigencia de la calificación no procede conceder autorización de numeración de facturación, pues ello frustraría la finalidad de la sanción (DIAN, 2026), a esto se suman la pérdida de credibilidad comercial, la ruptura de relaciones contractuales y la intensificación de controles tributarios.

El proveedor también puede enfrentar determinaciones oficiales de impuestos, sanciones por inexactitud, sanciones relacionadas con facturación, devolución improcedente u omisión de ingresos, según los hechos, por consiguiente el artículo 669 E.T prevé una multa para responsables de IVA que realicen operaciones ficticias, omitan ingresos o representen sociedades utilizadas como instrumentos de evasión, por lo tanto las consecuencias no deben acumularse mecánicamente: cada sanción requiere su propio supuesto, procedimiento y análisis de proporcionalidad.

3. Consecuencias para los clientes

Para el adquirente, el efecto principal es el desconocimiento fiscal, con lo cual el rechazo del costo o deducción aumenta la renta líquida y el impuesto sobre la renta; el rechazo del IVA descontable incrementa el impuesto a cargo o reduce el saldo a favor, en este entendido si la corrección se produce después del vencimiento, pueden generarse sanción por corrección e intereses; si media liquidación oficial, puede imponerse sanción por inexactitud conforme a los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario.

La existencia de factura electrónica validada no garantiza la aceptación per sé, dado que la validación tecnológica verifica

requisitos del documento y su transmisión, pero no certifica la entrega real del bien, la prestación del servicio o la capacidad operativa del emisor, es por ello que la DIAN ha señalado que, incluso en operaciones a crédito, la factura y los mensajes electrónicos de recibo deben coexistir con los demás requisitos sustantivos y probatorios (DIAN, 2024).

Cuando el costo cuestionado incidió en una devolución o compensación, pueden activarse las reglas sobre improcedencia, además, la operación puede generar correcciones de información exógena, efectos en retenciones, diferencias contables y contingencias para administradores, contadores y revisores fiscales al amparo de la Ley 222 de 1995, para la responsabilidad penal, sin embargo, se exige demostrar conocimiento y voluntad en los términos del tipo aplicable; la simple contratación con un tercero posteriormente sancionado no basta por sí sola.

4. Matriz de análisis de efectos y consecuencias

La siguiente matriz presenta la sistematización de los efectos, consecuencias y riesgos asociados tanto al proveedor que se declare como ficticio como al cliente o adquirente de sus bienes y servicios.

Tabla 1.

Matriz analítica de los riesgos y consecuencias de la declaración de proveedor ficticio

Sujeto	Situación	Consecuencia principal	Medida recomendada
Proveedor	Es declarado proveedor ficticio por la DIAN.	Suspensión del RUT, limitaciones para facturar y afectación comercial.	Ejercer defensa y demostrar la realidad de las operaciones.
Proveedor	Expide facturas por operaciones simuladas o inexistentes.	Sanciones tributarias y posible investigación penal.	Fortalecer controles de facturación y trazabilidad.
Cliente	Contrata con un proveedor declarado ficticio.	Rechazo de costos, deducciones e IVA descontable.	Consultar listados de la DIAN antes de contratar.
Cliente	Registra una operación que la DIAN considera inexistente.	Mayor impuesto, intereses y posible sanción por inexactitud.	Conservar pruebas de entrega, prestación y pago.
Cliente	Registra una operación que la DIAN considera inexistente.	Mayor impuesto, intereses y posible sanción por inexactitud.	Conservar pruebas de entrega, prestación y pago.
Cliente	Actúa de buena fe, pero el proveedor es sancionado posteriormente.	Puede ser fiscalizado y deberá demostrar que la operación fue real.	Aplicar controles reforzados y documentar decisiones.
Administradores responsables de control	Ignoran señales de alerta o aprueban operaciones sin verificación.	Riesgo tributario, reputacional y eventual responsabilidad personal.	Aplicar controles reforzados y documentar decisiones.

Nota: Elaboración propia (2026)

La matriz anterior evidencia que el régimen colombiano opera en dos planos relacionados, pero jurídicamente diferenciables, el primero, la declaratoria de proveedor ficticio constituye una sanción administrativa dirigida al emisor de facturas por operaciones simuladas o inexistentes, cuyos efectos comprometen su inscripción en el RUT, su capacidad de facturación y su continuidad comercial, en el segundo, la DIAN puede cuestionar directamente una transacción realizada por el adquirente cuando las pruebas revelan que el bien no fue entregado, el servicio no fue prestado o el proveedor carecía de capacidad para ejecutar lo contratado, incluso si no existía una declaratoria formal previa.

Para el cliente, por tanto, la principal contingencia consiste en el rechazo de costos, deducciones e impuestos descontables, acompañado de mayores impuestos, intereses y eventuales sanciones por inexactitud, este resultado confirma que la gestión del riesgo no puede reducirse a verificar la existencia del RUT, la Cámara de Comercio, la factura electrónica o el pago bancario, la debida diligencia debe orientarse a demostrar la materialidad de la operación mediante evidencia coherente sobre la capacidad del tercero, la ejecución contractual, la recepción del bien o servicio y su utilización empresarial. A su vez, la matriz muestra que la responsabilidad penal o personal de administradores, contadores y otros intervinientes no surge automáticamente de la glosa tributaria, sino que requiere probar su conducta, conocimiento y participación específica, de acuerdo con los principios de responsabilidad personal y debido proceso sancionatorio.

Discusión

Los resultados permiten afirmar que el riesgo tributario no se administra adecuadamente mediante una lista de chequeo puramente formal. Verificar RUT, certificado de existencia, cuenta bancaria y factura es necesario, pero insuficiente en operaciones de cuantía o complejidad significativa. La diligencia razonable exige preguntarse si el tercero podía ejecutar lo contratado y si la empresa puede reconstruir la historia económica de la operación ante un tercero independiente.

El estándar no debe convertirse en una obligación ilimitada de fiscalizar al proveedor. La empresa compradora no dispone de las facultades de investigación de la DIAN y no puede conocer información reservada. Por ello, la diligencia debe ser proporcional al riesgo. Son indicadores relevantes: proveedor de reciente creación; actividad económica incongruente; ausencia de domicilio verificable; cambios frecuentes de representantes; precios atípicos; pagos a terceros; fraccionamiento; falta de personal o activos; documentos genéricos; entregables repetidos; o resistencia a suministrar evidencia.

Un sistema robusto debería operar en tres momentos, en la vinculación, debe verificarse identidad, beneficiario final cuando corresponda, capacidad, experiencia, sanciones públicas y coherencia entre objeto, actividad y tamaño, durante la ejecución,

deben conservarse órdenes de compra, informes, actas, accesos, fotografías, guías, inventarios, correos, trazabilidad digital y evidencia de supervisión, después del pago, conviene realizar monitoreo periódico, conciliación entre contrato, factura, contabilidad y entrega, y revisión de alertas de la DIAN.

La prueba debe ajustarse al objeto contratado, por ejemplo en bienes, son centrales inventarios, remisiones, transporte, almacenamiento y recepción, en los servicios, adquieren mayor importancia los entregables, horas, metodología, personal, comunicaciones y utilidad empresarial, en intangibles o consultorías, el expediente debe demostrar no solo que existe un informe, sino quién lo produjo, con qué insumos, en qué fechas y cómo fue utilizado.

También debe distinguirse entre prevención y defensa, la prevención procura evitar proveedores de alto riesgo y operaciones sin sustancia, en cuanto la defensa, cuando la DIAN formula una glosa, requiere responder uno por uno a los indicios, solicitar y controvertir pruebas, demostrar la cadena de ejecución y explicar las inconsistencias, se debe tener presente que una acumulación de documentos formales no reemplaza una narrativa probatoria coherente.

Desde la perspectiva de política tributaria, la publicación de proveedores ficticios cumple una función preventiva, pero plantea retos de oportunidad y actualización, la sanción puede afectar operaciones de terceros de buena fe, por lo cual son esenciales la publicidad clara, la delimitación temporal de efectos y el respeto del debido proceso, a su vez, el contribuyente no puede invocar buena fe de manera abstracta cuando omitió controles básicos frente a señales evidentes de simulación.



Imágenes copiadas de: <https://app.envato.com/search/photos/e11c886e-84ea-4614-95ce-daf-43a333ffd?itemType=photos&term=obligaci%C3%B3n+ilimitada+de+fiscalizar+al+proveedor>.

Conclusiones

Como primera medida el concepto de proveedor ficticio y operación inexistente no son conceptos equivalentes, el primero es una calificación administrativa personal y temporal; la segunda es una conclusión sobre la falta de realidad de un negocio determinado, la DIAN puede desconocer operaciones inexistentes aun sin declaratoria previa, siempre que pruebe los hechos dentro del procedimiento.

En segundo lugar se tiene que la factura electrónica, el registro contable y el pago bancarizado no otorgan una presunción absoluta de materialidad, su fuerza depende de la coherencia con la capacidad del proveedor, la entrega o prestación, la necesidad empresarial y la trazabilidad documental, con lo cual tanto contribuyente proveedor como adquirente de bienes y servicios deben documentar sus operaciones, obtener documentos extracontables que permitan la prueba material de la sustanciación económica ante la autoridad fiscal en caso de ser requeridos.

Como tercera medida se observa que para el proveedor, la declaratoria puede implicar suspensión del RUT, restricciones de facturación y fuertes efectos reputacionales, sin perjuicio de otras sanciones y responsabilidades, en tanto que para el cliente, los principales efectos son el rechazo de costos, deducciones e IVA descontable, mayores impuestos, intereses, sanciones y eventuales contingencias penales cuando exista participación dolosa, lo cual genera graves consecuencias financieras, administrativas e incluso penales para el contribuyente.

En cuarto lugar, el deber de diligencia no equivale a trasladar al contribuyente todas las funciones de fiscalización estatal, debe aplicarse un modelo proporcional basado en riesgo, cuantía, naturaleza del bien o servicio, perfil del tercero y señales de alerta, aquí viene que la responsabilidad de contadores, revisores fiscales e incluso de la gerencia administrativa se deba orientar hacia actividades de compliance sobre la validación y funcionamiento adecuado de los controles internos que permitan al contribuyente disminuir los riesgos asociados por la declaratoria como proveedor ficticio o por la adquisición de bienes y servicios a tales proveedores.

En último lugar, la mejor defensa fiscal se construye antes de una fiscalización, un expediente de materialidad diseñado desde la contratación, alimentado durante la ejecución y revisado antes del cierre fiscal reduce la probabilidad de operaciones simuladas y mejora la capacidad de respuesta frente a la DIAN, es por esto que la implementación de un robusto sistema de gestión documental en las organizaciones puede blindar al contribuyente de sanciones pecuniarias, administrativas y penales, así como al contador y revisor fiscal.

Referencias bibliográficas

- Colombia. Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Colombia. Presidencia de la República. (1989). Decreto 624 de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2016). Sentencia, Exp. 21185, rad. 15001-23-33-000-2013-00675-01.
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (2023, 23 de noviembre). Sentencia, Exp. 27234, rad. 85001-23-33-000-2020-00566-01.
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-506 de 2002.
- Corte Constitucional. (2024). Sentencia C-019 de 2024.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2020). Oficio 906388 de 2020.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2021). Oficio 908126 de 2021.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2024). Concepto 7058 de 2024.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025a). Concepto 10722 de 2025.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025b, 15 de octubre). Comunicado de prensa 091: DIAN intensifica acciones frente a proveedores ficticios.

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2025b, 15 de octubre). Comunicado de prensa 091: DIAN intensifica acciones frente a proveedores ficticios.
- Salamanca, O. (2020). Cómo escribir un artículo científico. *Revista CES Medicina*, 34(2), 169–176. <https://doi.org/10.21615/cesmedicina.34.2.9>
- Santesteban-Echarri, O., & Núñez-Morales, N. I. (2017). Cómo escribir un artículo científico por primera vez. *Psiquiatría*
- Torres, M. F. A. (2024). Proveedores ficticios y su régimen sancionatorio tributario en Colombia. *Revista de Derecho Fiscal*, (24).

Auditoría forense y transparencia en las PyMEs colombianas

Arlex German Ángel Corredor ⁶
 John Hernando Escobar Rodríguez ⁷
 Jefry Esneyder Pinilla Gutiérrez ⁸



Imágenes copiadas de: <https://app.envato.com/search/photos/15cb3b3a-139f-4a58-aad9-c1f9971ebc94?itemType=photos&term=Auditor%C3%ADa+forense+y+transparencia+en+las+PyMEs+>

Introducción

Hablar de fraude financiero en Colombia suele llevar la atención hacia grandes escándalos empresariales o casos de corrupción de alto impacto. Sin embargo, una parte importante del problema ocurre en escenarios menos visibles: las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), organizaciones que sostienen buena parte de la economía nacional, generan empleo y dinamizan los territorios, pero que al mismo tiempo operan, en muchos casos, con estructuras administrativas frágiles y controles insuficientes. En ese contexto, según lo determinan Afriyie et al. (2022) y Adejumo y Ogburie (2025) la auditoría forense no debería entenderse como un recurso excepcional reservado para grandes compañías, sino como una herramienta estratégica para proteger el patrimonio, fortalecer la transparencia y reducir la exposición al fraude.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, de acuerdo al DANE (2024) las PyMEs representan más del 90 % del tejido empresarial colombiano y aportan cerca del 40 % del producto interno bruto, lo que demuestra que cualquier afectación a su estabilidad financiera no es un asunto menor ni privado, sino una cuestión con implicaciones económicas y sociales amplias. A ello se suma un hecho preocupante: muchas de estas empresas funcionan con una alta concentración de responsabilidades, poca segregación de funciones, escasa formalización de procesos y una cultura de control todavía débil. Según lo establecen Ali et al. (2024) tales condiciones crean un escenario propicio para que prosperen irregularidades contables, apropiaciones indebidas, pagos injustificados, manipulación documental o maniobras orientadas a ocultar obligaciones reales.

⁶ Doctor en Administración de Negocios con Énfasis en Inteligencia Artificial, Magister en Aseguramiento y auditoría de la información, Magister internacional en contabilidad y auditoría de cuentas, especialista en Revisoría fiscal y auditoría forense, Contador Público de la Fundación Universitaria los Libertadores.

⁷ Doctor en Educación, Magister en Educación, Especialista Gerencia en Gobierno y Gestión Pública, Economista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

⁸ Jefry Esneyder Pinilla Gutiérrez, estudiante de Contaduría Pública de la Universidad Iberoamericana.

La vulnerabilidad silenciosa de las PyMEs

Las PyMEs suelen enfrentar el fraude desde una posición desigual. De acuerdo con los planteamientos expuestos por Alshurafat et al. (2023) mientras las grandes organizaciones cuentan con áreas especializadas, matrices de riesgo, herramientas tecnológicas y asesoría jurídica permanente, buena parte de las empresas pequeñas y medianas dependen de equipos reducidos, decisiones centralizadas y revisiones contables rutinarias que no siempre alcanzan a detectar operaciones anómalas. Por eso, cuando el fraude se descubre, con frecuencia ya ha producido daños profundos: pérdida de liquidez, afectación reputacional, conflictos tributarios y debilitamiento de la confianza interna.

El problema no radica únicamente en la existencia de personas dispuestas a cometer actos deshonestos. También influye la estructura organizacional que permite que esos actos pasen inadvertidos durante meses. La Association of Certified Fraud Examiners (ACFE, 2024) ha señalado que las organizaciones pierden, en promedio, el 5 % de sus ingresos anuales por fraude ocupacional. Esta cifra, llevada al universo de las PyMEs, obliga a una reflexión seria: en empresas con márgenes limitados, una pérdida sostenida de esa magnitud puede marcar la diferencia entre mantenerse a flote o entrar en crisis. Más aún, cuando el fraude tarda en detectarse, sus efectos se acumulan de manera silenciosa y comprometen decisiones operativas, tributarias y financieras.

Desde la perspectiva de Arteaga y Mendoza (2025) la auditoría forense adquiere relevancia no solo por su capacidad de descubrir hechos irregulares, sino por la forma en que reconfigura la comprensión del control. A diferencia de la auditoría tradicional, cuyo objetivo central es pronunciarse sobre la razonabilidad de la información financiera, la auditoría forense busca reconstruir hechos, identificar patrones, documentar evidencias y establecer responsabilidades frente a conductas fraudulentas. En otras palabras, su valor no está únicamente en revisar cifras, sino en interpretar indicios, conectar hallazgos y convertir la información contable en prueba útil para la toma de decisiones y, cuando corresponda, para escenarios judiciales.

Más que revisar cuentas: investigar, probar y prevenir

Como lo plantean Blacio (2024) y Chetry et al. (2025) uno de los mayores aportes de la auditoría forense es que rompe con la visión reducida del control contable como una actividad meramente formal. En la práctica, esta disciplina integra herramientas de análisis financiero, técnicas investigativas y criterios jurídicos. Por ello, resulta especialmente pertinente en un entorno donde el fraude ya no se limita a simples errores de registro, sino que puede incluir facturación ficticia, manipulación de proveedores, alteración de nóminas, triangulación de pagos y ocultamiento deliberado de soportes.

Esta investigación determina que las técnicas forenses superan ampliamente a los procedimientos tradicionales cuando se trata de detectar irregularidades complejas. Se expone que, mientras la auditoría convencional identificó alrededor del 40 % de los fraudes en escenarios analizados, la auditoría forense alcanzó una tasa cercana al 85 %, especialmente mediante recursos como la Ley de Benford, la revisión de transacciones atípicas, la trazabilidad de transferencias y el análisis de proveedores. Aunque esos datos corresponden al documento base y deben interpretarse dentro de su alcance, sí permiten sostener una idea de fondo: el fraude actual exige respuestas técnicas más sofisticadas que la simple revisión manual de comprobantes o la confianza depositada en la rutina administrativa.

De acuerdo a la postura anterior Encarnación (2023) y Godoy (2024) establecen que esta situación a tiene implicaciones profundas para las empresas colombianas. Durante años, muchas PyMEs han entendido la auditoría como un requisito externo, ligado al cumplimiento formal o a la obligación de presentar estados financieros razonables. Esa mirada resulta insuficiente frente a escenarios donde el fraude se diseña precisamente para parecer normal. Según lo establece Honigsberg (2020) un registro puede estar bien digitado y aun así ser falso; un proveedor puede figurar en el sistema y, sin embargo, ser inexistente; una transferencia puede tener soporte documental y seguir siendo irregular. La auditoría forense resulta valiosa porque se mueve más allá de la apariencia de legalidad y se concentra en la consistencia material de los hechos.

Transparencia y cumplimiento normativo: una relación inseparable

En Colombia, hablar de fraude financiero en PyMEs no puede separarse del cumplimiento normativo. Cuando una empresa oculta operaciones, distorsiona cifras o permite desvíos de recursos, no solo afecta su equilibrio interno; también se expone a sanciones, investigaciones tributarias y responsabilidades legales. En ese sentido, según lo afirman Mahmud et al. (2024), la auditoría forense cumple una doble función: protege internamente a la organización y la ayuda a responder con mayor solidez frente a autoridades como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o, en casos más graves, ante instancias judiciales.

La Norma Internacional de Auditoría 240 (NIA 240) ya establece la responsabilidad del auditor frente al fraude en la auditoría de estados financieros, y el marco colombiano ha incorporado ese estándar mediante el Decreto 2420 de 2015. No obstante, como lo señala Nursansiwi (2024) en la práctica, muchas PyMEs siguen lejos de una implementación rigurosa de mecanismos especializados de gestión del riesgo de fraude. Esta brecha no siempre responde a negligencia; con frecuencia obedece a limitaciones económicas, desconocimiento técnico o ausencia de formación especializada en los equipos contables y administrativos. Esa realidad plantea una reflexión importante: la transparencia no puede reducirse a una declaración de principios ni a un discurso institucional. Conforme a lo planteado por Rangel et al. (2023) la transparencia se construye con procedimientos, con trazabilidad, con controles que permitan verificar lo que se registra y con una cultura organizacional que no tolere zonas grises. Cuando una empresa posterga la inversión en mecanismos de control bajo la idea de que “todavía no los necesita”, en realidad está ampliando el margen de oportunidad para conductas indebidas. El costo de prevenir casi siempre es menor que el costo de investigar tarde.



Imágenes copipegadas de: <https://app.envato.com/search/photos/822dfb95-5a28-45f1-bd8a-cddb-1123d196?itemType=photos&term=Transparencia+y+cumplimiento+normativo%3A+una+relaci%C3%B3n+inseparable>

El caso de una PyME del sector retail: una lección concreta

Uno de los aspectos más valiosos del texto base es la presentación de un caso práctico en una PyME del sector retail en Bogotá, donde una revisión forense permitió detectar un esquema de fraude prolongado asociado a manipulación de facturas, proveedores ficticios y alteraciones en la nómina. Según lo plantean Romero et al. (2025) la intervención permitió identificar un desvío de 178 millones de pesos, recuperar una parte relevante de los activos comprometidos y evitar consecuencias tributarias mayores. Más allá de la cifra, lo importante es lo que ese caso revela: el fraude no se sostuvo por sofisticación extraordinaria, sino por debilidades acumuladas en la segregación de funciones, la supervisión y el seguimiento de operaciones.

Ese ejemplo permite extraer una enseñanza de gran valor para las PyMEs colombianas. Muchas veces se piensa que la auditoría forense solo entra en escena cuando el daño ya es irreversible. Sin embargo, su verdadero potencial también está en lo que deja instalado después de la investigación: rediseño de procedimientos, fortalecimiento del control interno, definición de responsables, creación de canales de denuncia y formación del personal. La empresa que aprende de un hallazgo forense no solo corrige un problema pasado; mejora sus posibilidades de resistir futuros eventos de riesgo. Por eso, la auditoría forense no debe verse como un gasto incómodo, sino como una inversión en sostenibilidad organizacional. Una empresa transparente no es aquella que confía ciegamente en la buena fe de sus colaboradores, sino la que construye sistemas capaces de verificar, alertar y responder. En países como Colombia, donde las PyMEs tienen un papel decisivo en la estructura productiva, fortalecer esa cultura resulta esencial para cuidar el empleo, proteger el recaudo y favorecer entornos empresariales más confiables.

Barreras reales, pero no definitivas

Sería ingenuo desconocer que existen obstáculos para incorporar la auditoría forense en empresas de menor tamaño. Este análisis identifica tres barreras centrales: costos de contratación, limitaciones tecnológicas y vacíos de formación profesional. Estas dificultades son reales y explican por qué muchas organizaciones solo consideran una intervención forense cuando el problema ya escaló. No obstante, convertir esas barreras en excusa permanente sería un error.

La primera respuesta debe venir de la formación. Los programas de Contaduría Pública y las áreas afines necesitan incorporar con mayor fuerza competencias en análisis de fraude, lectura crítica de riesgos, manejo de evidencia y uso de herramientas tecnológicas aplicadas al control. También resulta necesario como lo determina Wahyuandari (2025) que gremios, universidades y entidades públicas promuevan estrategias de capacitación accesibles para empresas que no pueden asumir consultorías costosas. La prevención del fraude no debería depender exclusivamente del tamaño del presupuesto.

La segunda respuesta debe ser organizacional. No toda PyME está en capacidad de contratar de inmediato un auditor forense certificado, pero sí puede empezar por revisar sus puntos vulnerables: concentración de pagos, ausencia de conciliaciones, manejo de efectivo, proveedores poco documentados, nóminas sin verificación cruzada o autorizaciones sin doble control. Según lo expone Godoy (2024) el solo hecho de ordenar esos procesos ya reduce el riesgo y prepara a la empresa para una eventual revisión más especializada.

La tercera respuesta debe ser ética y cultural. Una organización que naturaliza la improvisación tolera soportes incompletos o deja la información sensible en manos de una sola persona termina construyendo el escenario ideal para el fraude. En contraste, como lo plantea Honigsberg (2020) una empresa que promueve la responsabilidad documenta sus decisiones y valora el control como parte de su gestión cotidiana avanza hacia una cultura de integridad más sólida.

Conclusiones

La auditoría forense representa hoy una necesidad creciente para las PyMEs colombianas, no únicamente por su eficacia en la detección del fraude, sino por su contribución al fortalecimiento de la transparencia, el cumplimiento normativo y la sostenibilidad empresarial. En un país donde estas organizaciones son fundamentales para la producción y el empleo, dejar desprotegido su sistema de control equivale a aceptar una vulnerabilidad estructural con efectos económicos y sociales considerables.

La reflexión central es clara: el fraude en las PyMEs no debe seguir tratándose como un evento aislado o desafortunado, sino como un riesgo organizacional que exige respuestas técnicas, éticas e institucionales. La auditoría forense ofrece precisamente esa posibilidad, porque permite investigar con rigor, documentar con solidez y transformar los hallazgos en decisiones correctivas y preventivas. Su valor no se agota en descubrir al responsable, sino que se proyecta en la construcción de empresas más íntegras, más conscientes de sus riesgos y mejor preparadas para responder ante un entorno cada vez más exigente.

Fortalecer la auditoría forense en Colombia implica, entonces, avanzar en tres frentes: formación especializada, accesibilidad para las PyMEs y compromiso real con la transparencia. Si esa articulación se logra, el control dejará de ser una reacción tardía y se convertirá en un componente esencial de la confianza empresarial. Y en un contexto donde la legitimidad de las organizaciones depende cada vez más de su capacidad para actuar con responsabilidad, esa transformación ya no es opcional: es urgente.

Referencias bibliográficas

- Adejumo, A. P., & Ogburie, C. P. (2025). Forensic accounting in financial fraud detection: Trends and challenges. *International Journal of Science and Research Archive*, 14(3), 1219–1232. <https://doi.org/10.30574/ijrsra.2025.14.3.0815>
- Afriyie, S. O., Owusu-Akomeah, M., Amoakohene, G., Ampimah, B. C., Ocloo, C. E., & Owusu-Kyei, M. (2022). Forensic Accounting: A Novel Paradigm and Relevant Knowledge in Fraud Detection and Prevention. *International Journal of Public Administration*, 46(9), 615–624. <https://doi.org/10.1080/01900692.2021.2009855>
- Ali, A. M., Khinger, I. K., Subhe, A., & Al-Orfali, A. K. (2024). Forensic Accounting Techniques in Detecting Frauds. *Journal of Ecohumanism*, 3(5), 543–558. <https://doi.org/10.62754/joe.v3i5.3922>

- Alshurafat, H., Alaqrabawi, M., & Shbail, M. O. A. (2023). Developing learning objectives for forensic accounting using bloom's taxonomy. *Accounting Education*, 33(4), 497–513. <https://doi.org/10.1080/09639284.2023.2222271>
- Arteaga-Párraga, P. I., & Mendoza, L. P. V. (2025). Auditoría Forense como herramienta de prevención y detección del fraude en entidades financieras: revisión de literatura. *MQRInvestigar*, 9(2), e670–e670. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.9.2.2025.e670>
- Association of Certified Fraud Examiners (ACFE). (2024). Report to the Nations: Global Study on Occupational Fraud and Abuse. <https://www.acfe.com>
- Blacio, J. H. A. (2024). El Rol de la Auditoría Forense en la Detección de Fraudes Corporativos. *Revista Científica Zambos.*, 3(2), 74–96. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n2/18>
- Chetry, P., Tiwari, R. K., Baxi, J., & Shekar, M. C. (2025). Student Perspectives on Forensic Accounting in Indian Higher Education. *Vision The Journal of Business Perspective*. <https://doi.org/10.1177/09722629241307135>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). Sector empresarial colombiano. <https://www.dane.gov.co>
- Encarnación, V. R. E. (2023). Auditoría forense: riesgo de auditoría, fraude y materialidad. *Suma de Negocios*, 14(31), 122–135. <https://doi.org/10.14349/sumneg/2023.v14.n31.a4>
- Godoy, J. A. R. (2024). Evaluación financiera de la pequeña y mediana panadería en Colombia. *South Florida Journal of Development*, 5(4), e3815–e3815. <https://doi.org/10.46932/sfjdv5n4-005>
- Honigsberg, C. (2020). Forensic Accounting. *Annual Review of Law and Social Science*, 16(1), 147–164. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-020320-022159>
- Mahmod, S. H. O., Khorsheed, H. S., & Ismael, N. B. (2024). The Impact of Forensic Accounting on Corporate Governance and Compliance. *OTS Canadian Journal*, 3(8). <https://doi.org/10.58840/2awnft14>
- Nursansiwi, D. A. (2024). The Role of Forensic Accounting in Detecting Financial Frauds. *Accounting Studies and Tax Journal (COUNT)*, 1(1), 111–116. <https://doi.org/10.62207/brkz8497>
- Rangel, F. A., Márquez, R. L. R., & Royero, L. F. (2023). Auditoría forense: detención del fraude financiero en organizaciones Latinoamericanas. *Misión Jurídica*, 16(25), 277–289. <https://doi.org/10.25058/1794600x.2264>
- Romero-Vega, V. G., Vera-Gutierrez, I. E., Soto-Galarza, B. I., & Noroña, P. E. B. (2025). El papel de la auditoría forense en la lucha contra la corrupción corporativa. *MQRInvestigar*, 9(2), e667–e667. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.9.2.2025.e667>
- Wahyuandari, W. (2025). The Role of Forensic Auditing in Detecting and Preventing Financial Fraud in Organizations. *The journal of Academic Science.*, 2(1), 212–221. <https://doi.org/10.59613/1hay7432>

Boletín n.º10

**Observatorio en Delitos Corporativos
Facultad de Ciencias Contables
Uniremington**

1915